

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.690 · 2022

PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO

Boletín Oficial, 3 de octubre de 2022 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego

PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO

Ley 27690

Nuevo plazo de ejecución.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Dispónese un nuevo plazo de ejecución, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023, del PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO, creado por la Ley N° 26.216, prorrogado por el Decreto N° 560 del 3 de abril de 2008 y por las Leyes Nros. 26.520, 26.644, 26.792, 26.919, 27.286, 27.415 y 27.529.

ARTÍCULO 2°. Sustitúyese el artículo 4° de la Ley N° 26.216 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 4°: Finalidades. El programa tiene por fines:

1.- La disminución del uso y proliferación de armas de fuego en la sociedad civil.

2.- La reducción de accidentes, hechos de violencia y delitos ocasionados por el acceso y uso de armas de fuego.

3.- La sensibilización y concientización de la sociedad civil acerca de los riesgos que representa la presencia de un arma de fuego.

4.- La promoción de una cultura de la no violencia y de la resolución pacífica de los conflictos.

5.- El control y reducción de la conflictividad con el uso de armas de fuego.

6.- La incidencia y reducción del circulante de armas de fuego en mercados ilegales.

ARTÍCULO 3°. La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

VEREDICTA LEYES

Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).